



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 023 -2012-SERNANP

Lima, 30 ENE. 2012



VISTO:

El Informe N° 085-2012-SERNANP/OA/RRHH del 30 de enero del 2012 suscrito por la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y aprobado por la Jefa (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:



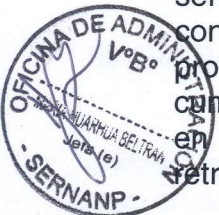
Que, mediante Resolución Presidencial N° 300-2012-SERNANP del 13 de diciembre de 2012, se aprobaron los niveles de competencia del personal guardaparque de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, conforme se detalla en el anexo cuyo texto forma parte integrante de la citada resolución, precisándose que dichas competencias deben ser observadas en las convocatorias de los procesos de selección para la contratación administrativa de servicios de guardaparques de las Áreas Naturales Protegidas;



Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, éste tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;



Que, el artículo 1° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que éste régimen especial de contratación laboral para el sector público, vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, y en el artículo 3° establece que en la etapa de convocatoria del proceso de selección, se debe incluir: cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicios, el plazo de duración del contrato y el monto de retribución a pagar;





Que, mediante informe del visto, se concluye que es necesario realizar un análisis respecto a las competencias del personal guardaparque que deben ser requeridas en los procesos de selección de contratación administrativa para considerando las normas sobre el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, así como la realidad de cada una de las Áreas Naturales Protegidas; para lo cual, plantea conformar una Comisión integrada por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Administración con la finalidad que propongan los niveles de competencias del personal guardaparque, de acuerdo al análisis e información que recaben de las Áreas Naturales Protegidas; por lo que, recomienda dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 300-2011-SERNANP;



Que, asimismo, recomienda que en los procesos de selección de contratación administrativa de servicios del personal guardaparque que se realicen en tanto la Comisión presente la respectiva propuesta, se observe lo dispuesto en la normatividad aplicable a dicho régimen, para lo cual las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas deberán cumplir con presentar los requisitos mínimos de los postulantes a que se refiere el artículo 3° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;



Que, teniendo en cuenta que el SERNANP ejerce sus funciones a nivel nacional; con sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, resulta necesario revisar y adecuar las competencias de los guardaparques atendiendo a lo recomendado por la Oficina de Administración, y contando con la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;



Que, la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP tiene como función aprobar políticas de personal, según el artículo 11°, literal i), del precitado Reglamento de Organización y Funciones;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;



De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 300-2011-SERNANP de fecha 13 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- Conformar una Comisión integrada por la Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Jefa (e) de la Oficina de Administración, la cual



deberá presentar una propuesta de los niveles de competencia del personal Guardaparque de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a ser considerados en los procesos de selección de Contratación Administrativa de Servicios.



La Comisión coordinará con las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas para el desempeño de la labor encomendada, sus integrantes podrán acreditar un representante alerno, designado mediante Memorándum.



La Comisión deberá presentar la propuesta en un plazo de quince (15) días útiles expedida la presente Resolución Presidencial.

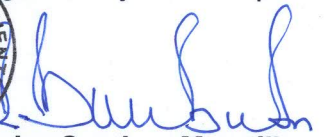
Artículo 3°.- Disponer que en los procesos de selección de personal Guardaparque que se lleven a cabo en el plazo establecido en el artículo precedente, se observará lo dispuesto en la normatividad sobre Contratación Administrativa de Servicios, requiriéndose a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas que presenten los requisitos mínimos a cumplir por los postulantes.



Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.


Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado